

Editorial

érida fue la sede de la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), evento que congregó en la capital yucateca a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistrados, jueces y consejeros de la Judicatura Federal, además de juzgadores en materia electoral y de tribunales administrativos; así como de observadores nacionales e internacionales.

La consideración generalizada señaló que el evento cumplió sus objetivos a cabalidad en un marco deliberativo y de propuestas.

Entre los aspectos más relevantes de esas jornadas se encuentran la constitución del Fondo Jurica para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia, la importancia de la capacitación judicial, el desempeño ético de los juzgadores, así como procurar la eficiencia, la sana rendición de cuentas y contar con un sistema estadístico que dé soporte a la toma de decisiones.

A la Asamblea también asistió el presidente Felipe Calderón, quien afirmó en su discurso que con el mejoramiento y perfeccionamiento de la iniciativa de ley penal "es probable que arribemos pronto a un acuerdo para reformar la Constitución, para establecer de manera gradual y ordenada juicios orales en materia penal, así bajo los principios de presunción de inocencia, oralidad, inmediatez, entre otros, daríamos paso hacia un nuevo régimen acusatorio en la materia que agilice y haga más transparente profesional, expedita y equitativa, la procuración de justicia".

En esta edición, igualmente, abordamos lo relativo a la inauguración de la nueva sede del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en Valladolid, cabecera del Tercer Departamento Judicial del Estado.

Este juzgado, además de mejorar su funcionalidad, estará más cerca de los ciudadanos, toda vez que se ubica en el Barrio de Sisal, una zona cercana al centro de la población, y ya no será necesario que los usuarios se trasladen hasta la comisaría de Ebtún.

JUSTIC **CONTENIDO** Editorial PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Avanza desconcentración de servicios jurídicos Abogado Ángel F. Prieto Méndez Magistrado Presidente Abogada Ligia A. Cortés Ortega Foro Jurica se constituye con transparencia y Magistrada Primero rendición de cuentas 8 Doctor en derecho Jorge L. Rodríguez Losa Magistrado Segundo No existe distinción para impartir justicia, asegura Ortiz Mayagoitia Abogada Mercedes E. Pérez Fernández Magistrada Tercero 10 Impulso al sistema judicial Abogado Ricardo Ávila Heredia Magistrado Quinto Galería Fotográfica 11 Abogada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo Magistrada Sexto Solidario apoyo de los servidores públicos COMISIÓN EDITORIAL judiciales de Yucatán a sus colegas de Tabasco **DEL PODER JUDICIAL** 14 Magistrado abogado Ricardo Ávila Heredia Jueces y magistrados de Austria Presidente visitan la sede del TSJ 16 Abogada Elsa Guadalupe Rivera Uc Juez Primero de lo Civil del Primer Historia Constitucional de Yucatán (II) 18 Departamento Judicial del Estado Carrillo Puerto: un liberal entusiasta y decidido Abogada Julia Beatriz Capetillo Campos Juez Segundo de lo Familiar del Primer 22 Departamento Judicial del Estado Abogada Leticia del Socorro Cobá Magaña Quetzal del Poder Judicial 24 Juez Cuarto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado Tenderán a enaltecer la figura del profesional del derecho 25 Recinto del Tribunal Superior de Justicia del Estado Listado de aspirantes para cursar la Especialidad Av. Jacinto Canek S/N por calle 90 en Amparo y Garantías Constitucionales Col. Inalámbrica C.P. 97069 26 Mérida, Yucatán, México Conmutador: (999) 930.06.50 Teoría de la Pena 28 Octubre - Diciembre de 2007 Juzgado Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado 30

Avanza desconcentración de servicios jurídicos

l continuar con la descentralización de los servicios administrativos, jurídicos y ministeriales, magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco inauguraron el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en Valladolid, con lo que se incrementa el número de municipios con este tipo de atención a los ciudadanos.

Tras el corte del listón, la mandataria afirmó que este tipo de acciones forma parte de la desconcentración que incluye a diversos municipios estratégicos, por lo que reiteró que su gobierno apoyará la modernización y mejoramiento las condiciones físicas de los juzgados, ministerios públicos y toda aquella dependencia legal que lo requiera.



En el orden de costumbre, el alcalde vallisoletano Mario Peniche Cárdenas, la jefa del Ejecutivo Ortega Pacheco, el magistrado presidente abogado Ángel Prieto Méndez, y la titular del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento Judicial, abogada Dora Margarita de Anda Rodríguez. Atrás, las magistradas abogadas Mercedes E. Pérez Fernández y Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo.

JUSTICIA en Yucatán

"Mi objetivo es fortalecer la presencia y cobertura a través de una estrecha coordinación que permita actuar con prontitud y eficiencia ante los requerimientos de la población de los municipios del interior del estado", afirmó.

En la nueva sede, que sustituye a la que había frente al CERESO de Ebtún, se invirtieron 1.8 millones de pesos y atenderá aproximadamente 300 mil habitantes de 26 municipios.

Durante su discurso, la gobernadora Ortega Pacheco hizo hincapié en que la seguridad pública es un pilar importante en su mandato, por lo que el mejoramiento de la infraestructura en los lugares donde se imparte justicia forma parte de ese compromiso.

En el evento, el presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJE), Ángel Prieto Méndez resaltó el apoyo para este tipo de obras con las que, dijo, se acerca el servicio de impartición de justicia a la población.

En el evento estuvo presente el alcalde de Valladolid, Mario Peniche Cárdenas. Finalmente fue realizado un recorrido por las instalaciones del nuevo Juzgado de lo Civil y lo Familiar, que laborará de lunes a viernes de ocho de la mañana a las 14:00 horas.





Arriba, personal del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Tercer Departamento con la gobernadora del Estado. Abajo, aspecto del interior de la nueva sede.





Fondo Jurica se constituye con transparencia y rendición de cuentas

 En la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia –llevada al cabo en Mérida– participaron diputados y senadores del PRI, PAN, PRD, PT y Convergencia, quienes expresaron su compromiso por fortalecer a los poderes judiciales federal y locales.

l Fondo Jurica para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia será constituido y formalizado, junto con sus reglas de operación, con criterios de transparencia y rendición de cuentas, manifestó el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Este fondo será constituido con los ahorros del Alto Tribunal, producto de las medidas de austeridad y racionalidad de los recursos aplicadas este año.

Al clausurar la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), comentó, además, que la percepción social de la justicia es responsabilidad de todos los juzgadores, de todos los ámbitos, porque ante los ojos de los justiciables ni distinción entre quienes imparten justicia, no hay diferencia por razones de fueros y competencias.

Por ello, abundó, la justicia pronta, completa e imparcial es el fin último y principal de los esfuerzos y de todos los trabajos de los impartidores de justicia.

Ante ministros del Alto Tribunal; magistrados y jueces federales y locales; consejeros de la Judicatura Federal; juzgadores en materia electoral y de tribunales administrativos; así como de observadores nacionales e internacionales, el ministro Ortiz Mayagoitia hizo un reconocimiento a un grupo de senadores y diputados de diversos partidos políticos que participaron en la asamblea, porque sus trabajos para avanzar la reforma judicial —dijotiene como destinatario al pueblo de México.

Precisó, además, que la AMIJ es una asociación de las instituciones que imparten justicia, no de personas, y exhortó a los juzgadores a mantener el paso para alcanzar los fines en materia de impartición de justicia.

Legisladores se comprometen a robustecer a los poderes judiciales

Los impartidores de justicia escucharon de legisladores, integrantes de las comisiones de Gobernación y de Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados, que el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales locales están dentro de sus prioridades.

Se estableció, asimismo, la necesidad de fortalecer los puentes de comunicación entre juzgadores con diputados y senadores, en el marco de las deliberaciones que se efectúan como parte de la reforma del Estado, y en específico las que se refieren a la reforma judicial.

Se destacó en la sesión de trabajo que una de las vertientes en las que se trabaja dentro de la reforma judicial es la relativa al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, y se mencionó en específico el planteamiento de avanzar hacia la garantía presupuestal con la que deben contar año con año los poderes judiciales federal y locales, así como en el fortalecimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Subrayaron la "suerte de consenso" que hay en temas específicos como la promulgación de una nueva Ley

Federal de Amparo, así como de la necesidad de que el país cuente con jueces especializados en delincuencia organizada.

Los legisladores plantearon que a las mesas de concertación que se establecieron en el Congreso de la Unión, donde se analizan los diversos temas que se refieren a la reforma judicial, se integre un representante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que aporte sus puntos de vista en ese rubro.

Participaron los diputados César Camacho Quiroz (PRI), Silvano Garay Ulloa (PT), Jorge Mario Lescieur Talavera (PRI), Andrés Lozano Lozano (PRD), Luis Sánchez Jiménez (PRD) y José Manuel del Río Virgen (Convergencia), así como los senadores Alejandro González Alcocer (PAN) y Jesús Murillo Karam (PRI).

No existe distinction para impartir la justicia, asegura Ortiz Mayagoitia

A los ojos de los justiciables no existe distinción entre quienes imparten justicia. Para ellos no hay diferencia por razones de fuero ni competencia. La percepción de la justicia es una responsabilidad que compartimos de forma solidaria".

Al hablar del fondo para modernizar al Poder Judicial, el ministro señaló que será constituido junto con sus criterios de transparencia y rendición de cuentas.

El ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisó lo anterior al clausurar los trabajos de la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia que tuvo lugar en Mérida.

Proponen vitalizar los derechos de las víctimas de delitos

Impulso al sistema judicial

l presidente Felipe Calderón hizo suya una propuesta del Poder Judicial de la Federación para crear un Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de la Justicia y refrendó su disposición a lograr una reforma judicial en la República.

—Para garantizar las libertades y derechos de los mexicanos debemos dar un impulso decidido al fortalecimiento de la función jurisdiccional del Estado —dijo el mandatario durante un discurso que pronunció en la reunión de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).

Se apoyará con recursos económicos y otras acciones, añadió, las iniciativas del Poder Judicial y otros órganos jurisdiccionales. "Vamos a impulsar la eficiencia de la impartición de justicia".

Además, instruyó a Banobras a que agilice trámites para canalizar a esos órganos jurisdiccionales de la nación un crédito que proporcionó el Banco Mundial para ese fin.

Pidió a los gobiernos de los estados hacer un esfuerzo similar.

Calderón Hinojosa recordó que ya envió al Poder Legislativo una propuesta de reforma al sistema judicial penal que, entre otras cosas, considera establecer los juicios orales.

—Proponemos vitalizar los derechos de las víctimas y agilizar el proceso penal. Con los principios de presunción de inocencia, de oralidad, de inmediatez y de contradicción, entre otros, daremos paso a un nuevo régimen acusatorio que agilice y haga transparente y profesional la procuración e impartición de justicia.

El presidente dijo también que una justicia con esas características es "condición indispensable para preservar el orden y la seguridad pública y mantener en marcha el rumbo de la nación".

En su turno, la gobernadora Ivonne Ortega Pacheco dijo lo siguiente: —La buena relación entre el gobierno federal y los estados es esencial para mantener el estado de derecho. Lograr un buen gobierno es tarea de todas las instituciones públicas.

 La ciudadanía reclama la coordinación permanente entre las instituciones oficiales.

-Las instituciones públicas no pueden obedecer a ideologías de grupos o de facción. Aquellas deben colocarse por encima de la coyuntura política y velar por los grandes intereses comunes que unen a todos los mexicanos.

—Esa es la visión con la que Yucatán se siente orgulloso miembro de la Federación y con la cual concebimos la impartición de la justicia como un área prioritaria de cooperación entre las instancias nacionales y estatales.

–Un gobierno de mano firme, un gobierno que no negocia con la ley ni concede privilegio a ninguna persona, requiere de una impartición de justicia de calidad, no simplemente de más recursos humanos y materiales que finalmente no permiten que se proteja a los buenos ciudadanos y se castigue a los delincuentes.

Hizo un reconocimiento al mandatario Calderón por dar prioridad al combate del crimen y el fortalecimiento del sistema de justicia y ofreció el apoyo de Yucatán en la cruzada nacional contra la inseguridad. Galería fotográfica de la bienvenida a los participantes en la Segunda Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en el recinto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, que fue sede también de una exposición editorial.



JUSTICIA en Yucatán



















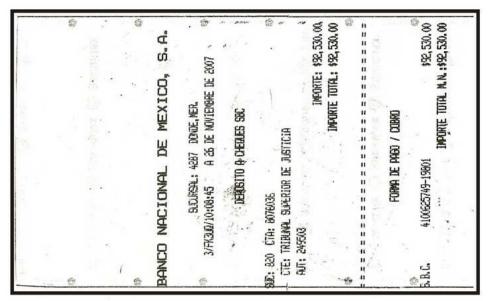






Solidario apoyo de los servidores públicos judiciales de Yucatán a sus colegas de Tabasco







MAGISTRADO PRESIDENTE

RODOLFO CAMPOS MONTEJO

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TARASCO. CALLE INDEPENDENCIA ESQ. NICOLÁS BRAVO S/N COLONIA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TAB. TEL: (993) 312-2002 Y 312-6595 www.tsj-tabasco.gob.mx

Villahermosa, Tabasco; noviembre 29 de 2007.

MAG. ANGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PDTE. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

Distinguido Magistrado Presidente Prieto Méndez:

A nombre de todos y cada uno de los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, acuso recibo del apoyo económico depositado en la cuenta Banamex 8076036, expresándole a Usted nuestro más sincero agradecimiento por las muestras de solidaridad que nos ha hecho llegar con motivo de los trágicos acontecimientos que flagelaron sensiblemente a esta entidad del Sureste mexicano.

El apoyo económico que nos ha enviado, así como su determinación por sumarse al llamado que hicimos para ayudar a los trabajadores del Poder Judicial que resultaron damnificados por esta contingencia, reafirman la profunda calidad humana y el generoso espíritu solidario y altruista que siempre le han caracterizado.

Con el respaldo indeclinable de Usted y de la institución que dignamente preside, los servidores judiciales de Tabasco alcanzarán con mayor optimismo y esperanza su propósito de salir adelante y reconstruir de nuevo sus vidas.

De nueva cuenta, reciba Usted el reconocimiento de todos los que integramos esta Judicatura, con la atenta súplica que lo haga extensivo a cada uno de los trabajadores del Poder Judicial del hermano estado de Yucatán.

Sin otro particular, le refrendo mi amistad y aprecio.

ATENTAMENTE

Jueces y magistrados de la República de Austria visitan la sede del Tribunal Superior de Justicia



n grupo de 27 magistrados, jueces y fiscales de la Suprema Corte de Justicia de la República de Austria, encabezados por su presidente, Dr. Wolfgang Pöschl —que recorren diversas entidades de la República Mexicana para conocer el sistema jurídico del país— visitaron la sede del Poder Judicial del Estado.

Los distinguidos visitantes llegaron a las 10 a.m. en punto a la sede del Tribunal Superior de Justicia y acompañados por el magistrado presidente Ángel Prieto Méndez, recorrieron las modernas instalaciones y después ingresaron al auditorio del recinto para escuchar una prolija explicación sobre la estructura judicial del Estado, a cargo del magistrado Ricardo Ávila Heredia.

Mediante unos cuadros comparativos, les hizo notar —por ejemplo— que en el 2006 en lo que se refiere a primera instancia, en materia civil y familiar, se iniciaron 19,973 casos y se concluyeron 18,708, entre otros datos.

Señaló que en el área familiar destacan los juicios de divorcio, nulidades de matrimonio, adopción y las sucesiones intestadas; en tanto que en materia mercantil hay juicios ejecutivos y ordinarios.

Sobre la segunda instancia expresó que vía el recurso de apelación los atiende las salas civil y penal del Tribunal en atención a los agravios expresados por el apelante.

Al concluir el evento, el Dr. Wolfgang Pöschl se pronunció por la pronta aplicación en nuestro país de los juicios orales, pues aunque requieren de una nueva enseñanza y una fuerte inversión de recursos económicos, materiales y humanos, son una mejor forma de impartir justicia.

Por su parte, el presidente del Tribunal Superior de Justicia en Yucatán, magistrado Ángel Prieto Méndez, agradeció la invitación de su colega austriaco para realizar una pronta visita a ese país.



Austria (en alemán, Österreich; nombre oficial: República de Austria, Republik Österreich) es un país de Europa Central, organizado como una república federal parlamentaria, miembro de la Unión Europea desde 1995. No tiene frontera marítima y comparte fronteras terrestres con Alemania, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Italia, Suiza y Liechtenstein.

Sus indicadores demográficos precisan que Austria tiene una población total de 8.150.835 habitantes (97/km²) y que alrededor del 65% de su población es urbana.

El país presenta una variada mezcla étnica, legado de los tiempos del Imperio Austrohúngaro e incluye un importante número de croatas y húngaros.

Historia Constitucional de Yucatán (II)

Maestro Marcos Alejandro Celis Quintal *

RGANIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO ESTATAL.— Constitución de 1825: La primera Constitución yucateca estableció un régimen de división de poderes, al disponer que el "Poder Supremo del Estado se conservará dividido, para nunca más reunirse en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". Se otorga al Congreso la potestad de hacer leyes; al Ejecutivo, la de hacerlas ejecutar, y a los tribunales la de aplicarlas.

El Poder Legislativo, se depositó en un congreso que se componía de diputados elegidos por los ciudadanos residentes en los partidos del estado. El primer congreso del estado fue unicameral. Existió un Senado, pero no pertenecía al Poder Legislativo, y sus funciones eran semejantes a las de un Consejo de Estado.

Los diputados eran electos cada año, y cada Legislatura sesionaba dos meses y veinte días. Además de su función legislativa, el congreso tenía funciones administrativas y jurisdiccionales. Entre las primeras destaca el nombramiento del secretario y tesorero general del estado, de los magistrados y del fiscal, así como decretar la creación y suspensión de plazas en los tribunales y la de empleos y oficios públicos, dar carta de naturaleza y ciudadanía a los extranjeros, y conceder recompensas personales por servicios extraordinarios. En materia jurisdiccional, tenía la facultad de radicar las causas contra el gobernador y otros altos funcionarios que no cumplieran adecuadamente con sus obligaciones, y proteger el ejercicio de la libertad de imprenta.

Otra función importante que tenía el Congreso era la interpretación de las leyes, que en nuestro tiempo es considerada una función eminentemente jurisdiccional. El congreso contaba con la facultad de decretar, interpretar y derogar leyes relativas al régimen interior del estado, mientras que a los jueces estaba vedado suspender la ejecución de las leyes.

Ahora bien, si algún juzgador tuviera alguna duda sobre "la inteligencia de una ley", el magistrado de tercera instancia las proponía con los fundamentos que tuviera al gobernador, para que, oído el Senado, promoviera la conveniente deliberación en el Congreso.

Como puede observarse, estamos ante la interpretación auténtica, cuyo rasgo fundamental es que el sentido de la norma es aclarado por el órgano que la expide, partiendo de la idea de que los jueces no podían interpretar las leyes, y mucho menos desaplicarlas. Esa disposición decimonónica aún permanece en el artículo 72, inciso f, de la Constitución general, y en el artículo 30. fracción V, de la estatal, aún cuando resulta anacrónica.

Al finalizar el período ordinario del Congreso funcionaba una diputación permanente, compuesta de cinco individuos, cuyas funciones eran vigilar la observancia de la Constitución y las leyes, convocar a congresos extraordinarios y dirigir las juntas preparatorias del nuevo Congreso.

El Poder Ejecutivo fue depositado en una sola persona, cuyo cargo se denominaba gobernador, y su autoridad conducía a conservar el orden público y a promover la prosperidad interior. Existía también un vicegobernador, que asumía la titularidad del Ejecutivo en caso de fallecimiento o por imposibilidad física o moral del gobernador. Ambos funcionarios duraban en su cargo cuatro años, y podían ser reelectos por una sola ocasión sin intervalo. Su elección era indirecta por el Congreso del estado, a partir de los resultados de las juntas de partido.

El gobernador tenía funciones limitadas; por tanto, su autoridad y poder se basaban en el mando sobre la milicia local. Además, el gobernador tenía que rendir cada año, en la primera sesión del Congreso, un informe del estado que guardaba la República. Esto es explicable, porque, dadas las distancias y el esquema federal, resultaba lógico que se

exigiera al gobernador que le informara del estado de la República.

Correspondía al Poder Ejecutivo sancionar las leyes expedidas por el Congreso, oyendo previamente al Senado, en cuyo caso ordenaba la publicación. Tenía además la potestad de devolver al Congreso del estado una ley, y exponer las razones de su negativa a publicarla, acompañando el dictamen del Senado. En caso de que el Congreso del estado aprobara nuevamente la ley por el voto de las dos terceras partes, la sanción era automática, y el Ejecutivo tenía la obligación de publicarla y darla en observancia. Operaba también la sanción tácita, pues si pasaba diez días sin que se hubiera dado o negado la sanción, ésta se consideraba otorgada.

El Poder Judicial era considerado el menos importante de los tres poderes, y sus funciones eran consideradas muy limitadas. Su tarea fundamental era aplicar las leyes en las causas civiles y criminales. La administración de justicia era impartida por jueces de primera instancia, magistrados de segunda instancia y magistrados de tercera instancia. En cada cabecera de partido existía al menos un juez de primera instancia, el cual era nombrado por el gobernador a propuesta del Senado. Los jueces inferiores tenían que dar cuenta al tribunal de segunda instancia, en un plazo de tres días, de las causas criminales que se formaran en su territorio, así como informes mensuales de su estado.

En materia civil se establecía el derecho de las partes a dirimir sus diferencias ante jueces árbitros elegidos por ambas partes. En los negocios civiles y en los casos de injurias se establecía la obligación de las partes de acudir, antes de entablar el pleito, ante el alcalde conciliador, quien tomaba la providencia que consideraba propia para terminar el litigio. Este mecanismo constituye un antecedente de los actuales medios alternativos de solución de controversias.

En el rubro penal, se establecen una serie de medidas de protección de los procesados, bastante avanzadas para su época, las cuales ya han sido analizadas en el capítulo relativo a los derechos fundamentales de esta investigación. Es importante destacar la existencia de diversas disposiciones que enfatizaban la responsabilidad de los jueces, entre las que destaca el soborno, el cohecho, la prevaricación y la detención arbitraria.

Los magistrados de segunda y de tercera instancia tenían competencia en toda la entidad, y su sede era la capital del estado. Sus atribuciones no se señalan de manera expresa, y se remite a la ley el modo de conocer, en sus respectivos grados, de las causas de los juzgados inferiores. Los magistrados conocían de los conflictos competenciales que se suscitaban entre los jueces inferiores y de los recursos de fuerza provenientes de las autoridades y tribunales eclesiásticos. La elección de los magistrados y del fiscal, que en aquella época pertenecía al Poder Judicial, se llevaba a cabo en forma prescrita para el secretario de Gobierno.

Existió en 1825 un órgano similar a lo que posteriormente sería el Consejo de Estado, denominado Senado, que no pertenecía al Poder Legislativo, y que fungía como un órgano consultivo del Ejecutivo, y que contaba además con algunas facultades jurisdiccionales. Este cuerpo colegiado no pertenecía a ninguno de los poderes, y se integraba con el vicegobernador, quien lo presidía, cuatro individuos electos popularmente, el tesorero general del estado y el secretario.

De los senadores, sólo uno de ellos podía ser eclesiástico. La duración en el cargo de los senadores electos era de una año.

El primer Senado yucateco tenía facultades para proponer, por conducto del gobernador, iniciativas de reforma constitucional y legales, dictaminar sobre la sanción o no de las leyes expedidas por el Congreso, dar un voto consultivo, en asuntos "arduos", proponer al gobernador el nombramiento de jueces y demás empleados públicos, sugerir las reformas pertinentes para el mejoramiento de la administración pública, formar causa al gobernador y demás empleados civiles para, en su caso, deponerlos o inhabilitarlos, conocer de los recursos de nulidad que se interpusieran contra las sentencias emitidas en tercera instancia y examinar las listas de casos civiles y criminales que debía remitirle el magistrado de tercera instancia, para promover la recta administración de justicia.

Constitución de 1841

La Constitución de 1841 estableció un sistema bicameral, compuesto por una Cámara de Diputados y una de Senadores. Las atribuciones que la Constitución de 1825 confería al primer Senado fueron trasladadas parcialmente a un nuevo órgano denominado Consejo de Estado.

La Cámara de Diputados se integró por un representante de cada treinta y cinco mil "almas" o fracción que excediera de la mitad, electo en votación popular directa por los partidos del estado. El Senado se conformó con dos Senadores por cada departamento, y su elección era también popular directa. Ambas cámaras eran colegisladoras.

Entre las facultades del Congreso se distinguen: dictar las leyes a que debía arreglarse la administración pública y las relativas a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; decretar la protección del gobierno para dispensar el culto a la religión del estado, y la intervención que haya que ejercer para el nombramiento de sus ministros; decretar la fuerza que deba haber de mar y tierra, y arreglarla de la manera conveniente al servicio que debe prestar; habilitar puertos y cerrarlos; dar al gobierno bases para la formación de coaliciones con los otros estados de la República, designar su objeto y ratificar lo que en ellas se convenga.

El Poder Ejecutivo se depositó en un gobernador, cuya elección era popular directa, mediante secciones parroquiales en las cuales se nombraba también a un gobernador suplente. Su duración en el cargo era de cuatro años. Destacan entre sus nuevas facultades: dar las órdenes para que se lleven a cabo las elecciones constitucionales, nombrar a los jefes políticos, nombrar libremente a los secretarios del despacho y demás empleados, nombrar a los oficiales del ejército, presidir sin voto, en ocasiones excepcionales, el Consejo de Estado, conceder cartas de naturalización, disponer de la fuerza de mar y tierra, dirigir contestaciones sobre derecho internacional, arrestar sospechosos, nombrar en forma exclusiva a los jueces de primera instancia, e intervenir en la provisión de beneficios o ministerios eclesiásticos.

El gobernador tenía a su vez determinadas facultades, que sólo podía ejercer con intervención del Consejo de Estado. Entre estas facultades se encuentra la de proveer o suspender a los empleados de la administración pública, resolver dudas sobre las elecciones de ayuntamientos y alcaldes, ocupar propiedades ajenas por causa de utilidad pública, conceder jubilaciones e indultar la pena capital.

También se establecieron prohibiciones al gobernador, entre las que se encuentran imponer contribuciones, impedir o retardar las elecciones populares e impedir la instalación del Congreso, mezclarse en causas judiciales y salir del territorio del estado o la capital sin licencia del Congreso.

El Consejo del Estado se conformó de tres vocales

propietarios y dos individuos nombrados por la Cámara de Diputados. La duración de los miembros del consejo era de cuatro años, y era presidido por el gobernador suplente.

Entre sus funciones se encontraban la de formar reglamentos para mejorar la instrucción pública, los cuales el gobierno debía someter al Congreso, glosar las cuentas del producto anual de las rentas del estado, para la aprobación del Congreso del estado, elaborar el proyecto de presupuestos de gastos del año siguiente y los medios para cubrirlos, registrar los nombres de los diputados y senadores y convocar al Congreso.

El Poder Judicial se dividió en dos instancias: los juzgados inferiores de hecho y de derecho y la Suprema Corte de Justicia. La Corte Suprema de Justicia, se conformaba de tres ministros y un fiscal. Los nombramientos eran realizados por el Senado, de una terna que le presentaba la Cámara de Diputados.

Sus funciones aparentemente eran reducidas, pero su papel era importante, pues confirió a ese órgano jurisdiccional conocer del amparo contra leyes y decretos de la legislatura y contra las providencias del gobernador, por violaciones a la Constitución estatal. Además, contaba con atribuciones para iniciar leyes en materia civil y penal y en relación con los procedimientos judiciales. La corte conocía también, en segunda y tercera instancia, de los negocios fallados por los jueces inferiores.

Los juzgados de primera instancia se conformaban con jueces letrados para los asuntos civiles y criminales y con jueces de hecho que conocían de los juicios por jurado, sobre determinados delitos o asuntos civiles. Los delitos de imprenta eran calificados siempre por un jurado popular.

Constitución de 1850

En la forma fundamental yucateca de mitad del siglo XIX se mantuvo la conformación bicameral, pero se retrocedió en el sistema electivo, pues se regresó a la elección popular indirecta.

La Cámara de Diputados se integraba por un diputado por cada treinta mil "almas" o fracción que llegara a la mitad; aquellos podían ser electos cada dos años en los partidos del estado, y podían ser reelectos. La cámara alta se conformaba de diez senadores, electos por dos años; podían también ser electos. Las funciones del Congreso del estado eran muy similares a las de la Constitución de 1825.

En el caso del Ejecutivo, también se determinó que

su elección sería indirecta, y sus atribuciones también fueron muy similares a las de 1825. Se conservó el Consejo de Estado, con funciones similares a las de 1841, pero acotadas. El Poder Judicial se dividió en un Tribunal Superior de Justicia y juzgados inferiores. En el caso de los últimos, su competencia se estableció para los asuntos de primera instancia en materia civil y criminal. En el caso del Tribunal Superior, se dejó a la ley lo relativo a sus facultades y obligaciones.

Constitución de 1862

En la Constitución de 1862 se eliminó el Senado, y el Congreso se depositó en una asamblea, denominada "Legislatura Constitucional del Estado de Yucatán". La legislatura se conformó con un Diputado propietario y un suplente por cada veinticinco mil habitantes o fracción que llegara a la mitad; los diputados eran electos en los pueblos por elección popular directa cada dos años.

La legislatura, en la Constitución de 1862, tuvo prácticamente las mismas facultades que en la carta anterior, a las que se agregaron algunas relacionadas con el control de la Constitución federal; entre ellas, la de suspender la ejecución de leyes o decretos que se opusieran directamente al código fundamental de la nación y de las disposiciones gubernativas que no estuvieran expresamente concedidas por dicho ordenamiento a los funcionarios de la Federación. También se atribuyó la facultad de aprobar o no la erección de nuevos estados, conforme al artículo 72 constitucional, y de arreglar los límites del estado, en uso de la facultad concedida por el artículo 110 de la carta federal, así como autorizar al Ejecutivo para establecer alianzas con otros estados para la defensa y sostenimiento de la Constitución general, cuando

por alguna emergencia política se interrumpiera la observancia de esta última.

En el caso del gobernador, éste duraba en su cargo dos años y era electo por votación popular directa. Dicho funcionario no podía ser reelecto para el período inmediato siguiente. El gobernador suplente fue sustituido por un vicegobernador, cuyas funciones eran las de sustituir las faltas temporales del gobernador y las perpetuas si faltaban menos de seis meses para concluir el período. Además, debía hacer visitas a los partidos, e informar de ello a la legislatura para proveer las necesidades de los pueblos. El consejo de gobierno permaneció con prácticamente las mismas facultades que sus predecesores.

El Poder Judicial se conformó con un tribunal y juzgados inferiores. El Tribunal Superior se componía de cuatro magistrados y un fiscal e igual número de supernumerarios. Su elección era popular directa, con escrutinio de la legislatura. Los magistrados duraban en su cargo dos años.

Los jueces inferiores también eran elegidos popular y directamente por cada departamento o distrito judicial y duraban en su encargo dos años. Había igualmente jueces de paz en los lugares donde hubiera ayuntamiento, junta municipal o comisario municipal, cuya elección era también directa, y duraban en su cargo un año.

* Maestro en derecho procesal constitucional. Este ensayo forma parte de la obra "Historia Constitucional de las Entidades Federativas Mexicanas", coordinada por David Cienfuegos Salgado, publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Editorial Porrúa.



Acuse

Acusamos recibo de la publicación "La Voz", órgano de la Asociación de Profesionistas del Sureste, A.C. y que dirige el abogado José Iván Gamboa de la Cruz. Este ejemplar corresponde a su tercera Época y al bimestre octubre-noviembre de este año. Ofrece a sus lectores un editorial, entrevistas con servidores públicos y una tesis de jurisprudencia para orientación de postulantes.

Carrillo Puerto: un liberal entusiasta y decidido

Abog. Emilio Alberto Delgado Flores *

Recordamos al héroe de Motul, don Felipe Carrillo Puerto, benemérito del estado, en ocasión del 133° aniversario de su natalicio.

El breve repaso de su biografía nos permite renovar nuestro compromiso de perseverar en el camino iniciado por el justamente llamado mártir del proletariado nacional y asumirnos como sólidos propulsores del avance social, económico y político de Yucatán, a través del ejercicio de políticas públicas tendientes a lograr una distribución cada vez más equilibrada de los bienes y servicios necesarios, para que la sociedad actual viva en paz y con armonía social.

Carrillo Puerto –el apóstol rojo de los mayas– fue un estadista de profundo origen popular que se adelantó a su tiempo y nos heredó el ejemplo de trabajar sin desmayo en la procuración de mejores condiciones de bienestar para sus contemporáneos. Ese loable empeño también le hizo perder su vida.

Con el ideal de generar condiciones menos injustas para los yucatecos erigió el gran Partido Socialista del Sureste del cual fue líder indiscutible y al que luego se le unieron correligionarios de Campeche y Tabasco.

Recordamos en esta efeméride que desde niño aprendió Carrillo Puerto la lengua maya y también se comprometió a defender los derechos de los campesinos, obreros, trabajadores y artesanos del Mayab yucateco, motivación que nunca abandonó.

Fue Carrillo Puerto un liberal entusiasta y decidido, participó en los acontecimientos políticos del principio de siglo en nuestra entidad y —después de una trascendente incursión en el ejército libertador del general Emiliano Zapata en Morelos— retornó a presidir el Comité Ejecutivo Agrario de Motul, ciudad que es sede este año de la celebración cívica del nacimiento del motuleño por excelencia y fuente de inspiración de políticos sensibles a los reclamos populares, auténticamente comprometidos con las mayorías.

Así pues, su trayectoria política lo llevó a la gubernatura de Yucatán en 1922. Cabe recordar que su primer discurso oficial lo pronunció en maya.

Cuando el prócer Felipe Carrillo puerto asumió el poder la situación económica del estado era caótica, por lo que en uno de sus primeros actos de gobierno declaró como de interés público la industria henequenera y redujo la producción del agave.

Durante su gestión, que duró escasos veinte meses, tanto él como su partido realizaron una intensa actividad en beneficio de sectores desposeídos y más necesitados de la sociedad yucateca:

Reactivó el reparto de tierras, instauró la educación racionalista, repartió las llamadas tarjetas rojas que indicaban la pertenencia al partido, tradujo al maya la constitución de 1917 (ya había traducido la de 1857).

Igualmente, fundó la Comisión Local Agraria; socializó la producción de los ejidos; estableció los bautizos socialistas y las bodas comunitarias, así como la planificación familiar. Fija el salario mínimo en la ciudad de Mérida, creando cooperativas de producción y consumo; inició programas de socialización de la riqueza pública, instituyó la Universidad Nacional del Sureste, hoy Universidad Autónoma de Yucatán; fundó la Escuela Vocacional de Artes y Oficios, así como la Academia de la Lengua Maya.



Efigie de Felipe Carrillo Puerto ubicada en la entrada principal de la biblioteca de la UADY en los terrenos de la Facultad de Antropología.

Otorgó todos sus derechos políticos a la mujer, para votar y ser electas; impulsa la construcción de carreteras. Promulga las leyes de previsión social, del trabajo, del inquilinato, del divorcio, de expropiación por causa de utilidad pública y de revocación del mandato público de los funcionarios de elección popular, cuando fuera solicitada por el mismo pueblo.

Creó ligas feministas, combatió el alcoholismo, estableció servicios médicos y jurídicos gratuitos, celebró torneos pedagógicos e integró la proveeduría general para todas las oficinas dependientes del gobierno. Apoyó la exploración de los vestigios arqueológicos mayas. Organizó la comisión exportadora de Yucatán e impulsó la liga de medianos y pequeños productores de henequén.

Uno de sus mayores afanes fue despertar en todos los trabajadores la conciencia de clase mediante el uso de sus derechos de hombres libres e inculcó en ellos su responsabilidad como factor para lograr una efectiva justicia social y la democracia como forma de vida y de gobierno para todos y no solamente para unos cuantos.

Sin embargo, quienes resintieron perder sus añejos pero injustos privilegios se confabularon y aprovecharon la rebelión delahuertista para aprehenderlo y por medio de un juicio sumarísimo fue fusilado junto con once personas, entre ellas tres de sus hermanos.

El crimen artero de Carrillo Puerto, cabe decir, motivó una oleada de protestas en todo el país y en el extranjero, pues sus acciones de gobierno le generaron simpatías en muchos círculos políticos foráneos.

Hoy, es visible que Yucatán vive una transición hacia el avance social.

En ocasiones los grandes cambios sociales tardan más que una generación entera y es difícil apreciarlos en el horizonte de la vida de una persona, pero es igualmente cierto que ejemplos vivos de entusiasmo, decisión y entereza, tales como los demostrados por el prócer Felipe Carrillo Puerto, pueden hacerlos más rápidos y eficientes. La tarea es de todos: de una sociedad participativa y de gobernantes con visión de futuro.

^{*} Discurso pronunciado por el abogado Emilio Alberto Delgado Flores, magistrado presidente de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en la ceremonia organizada por los tres poderes de Yucatán para conmemorar el 133º aniversario del natalicio del prócer Felipe Carrillo Puerto, que tuvo lugar en Motul el 8 de noviembre ppdo.



Quetzal del Poder Judicial

El equipo de fútbol "Quetzal del Poder Judicial" participa en el campeonato 2007-2008 en la liga de Segunda Fuerza de la Unidad Deportiva Kukulkán, en la cual participan otros 27 clubes; su capitán es Simeón Vasconcelos Torres y lo integran Cástulo Rodríguez Chin; Joaquín Chay Hu, William Segovia Parra, José Ek Itzá, Ricardo Sulub Romero, Randy Basulto Carrillo, Jorge Pineda Pérez, Jorge Mex Tzuc, Christian Sánchez May, José Cobá Tec, José Uc Pérez, Caleb Palacio Ruiz, Daniel Palacio Ruiz, Enrique Muñoz Cáceres, Ramiro Báez Guzmán, Geovanni Ortiz Osorio y Aarón Barbachado Pineda.



Página electrónica del Poder Judicial del Estado Últimas audiencias, códigos, información pública, contenidos de interés general y más.

Nueva directiva de la Barra de Abogados

Tenderán a enaltecer la figura del profesional del derecho

—La Barra de Abogados pretende enaltecer la figura del profesional del derecho, la que no sólo está en los campos del litigio, sino también en el de la conciliación y la confraternización de las ideas —aseveró Lic. Wílliam de Jesús Acevedo Azarcoya al asumir la presidencia de esa organización gremial en sustitución de su colega Ramón Pérez Escalante.

Dijo que en ocasiones se registran transgresiones a las garantías constitucionales y que "ello ocurre porque nosotros los abogados no participamos, como debe de ser, en los trabajos y acciones públicas en coadyuvancia con las autoridades judiciales, administrativas y legislativas para revisar las leyes y adecuarlas a las necesidades de la sociedad".

Dijo que la Barra desea que la tomen en cuenta, porque representa un núcleo de abogados y como tales son portadores de los conocimientos necesarios para contribuir a la buena marcha del o Estado y el país.

Apuntó que moralmente los abogados están obligados a servir no sólo a sus clientes sino también a la sociedad.

Insistió en que los abogados tiene como misión velar sin tregua y sin pausa que el estado de derecho no registre alteración alguna y, asimismo, alzar la voz cuando esto ocurra.

Finalmente, pidió a sus afiliados aportar propuestas para perfeccionar nuestro sistema de justicia y honrar con una convicción ética invariable el ejercicio de la profesión.

La nueva directiva, que fungirá durante el periodo 2007-2008, está conformada como sigue:

Presidente, William de Jesús Acevedo Azarcoya; vicepresidente, Santiago Guillermo Méndez Valencia; secretario, Justo Andrés Medina Escobedo; subsecretario, Jorge Renán Aldana Solís; tesorera, Carelia Loría Cortes; vocales Alfonso Pech Moreno, Felipe Andrés Escalante Ceballos, Pedro Herrera González, Raúl Cambranis Laucirica, Luis Cetina Morales y Manuel Gil Santos.

Como nuevos socios fueron presentados Jorge Raymundo Cuevas Domínguez, Miguel Ángel Ku Cobá, Miguel Bargas Díaz, Luis Rivero, Juan Carlos Lara Pérez, David Alberto Novelo del Valle, Fátima Guadalupe Saidén Poot, Rosario Noemí Sánchez Ramírez, María del Rosario Herrera Acosta, Sergio Alberto Aguilar Fernández, Raúl Alberto Díaz Rosado, Luis Felipe Santana Sandoval, Guillermo Alejandro Acevedo Sánchez, Arelly Cristina Díaz Herrera, María José Acevedo Sánchez, Emilio Manuel García Ferrón, Gabriela Rojas Duarte, Laura Santoyo Rosales, María Alejandrina Peón Briceño, Gladis Beatriz Ramón Ortiz, Isis Vivian Simón Gayosso, Rodolfo René Cupul García, Carlos Raúl Escamilla Sosa, Luis Antonio Herrera Simón, Luis Alberto Madariaga Osorno, Claudia Mercedes Rodríguez Flores, Gustavo Ramírez Ramos, Víctor Iván Cabrera Loeza, Diego Adán Chan Viana, Yeni Crespo Castillo, Héctor Herrera Góngora, Nelly Yerves Angulo, Salvador Solorza Castillo, Diego Pereira Paz, José Capetillo Trejo, Fernando Saucedo Ramírez, Humberto Rodríguez Flores, Lizzett Angélica Gómez Soto, Angel González Magaña, Julio Ramírez Carrillo, Eric Cardeña Collí, Raúl Pavón Flores, José Adalberto Gallego Berzunza, Lissy Violeta Mena Lara, Rossana Rivera Palmero, José Jesús León Solís, Ermilo Bolio Pérez, Carlos Hevia Salazar, Carlos Macedonio Hernández, Wílbert Yates Cámara y Maribel Pavón Ruiz.



PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

YUCATAN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mérida, Yucatán a 6 de Diciembre de 2007

Oficio Número: CCJ-020/2007

A LOS ASPIRANTES A CURSAR LA ESPECIALIDAD DE AMPARO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES PRESENTE.

Por este medio se les hace del conocimiento de ustedes que con fecha cinco de diciembre del presente año se recibió en el Tribunal Superior de Justicia del Estado el oficio SGA/1201/07 suscrito por el Maestro Álvaro Vizcaíno Secretario General Académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, con el que nos adjunta el listado de aspirantes que fueron aceptados para cursar a partir del día ocho de febrero del año de dos mil ocho, la Especialidad en Amparo y Garantías Constitucionales, en el cual aparecen los siguientes empleados con base del Poder Judicial:

- 1.- AGUAYO LUNA FABIOLA MERCY
- 2.- AGUILAR LOROÑO ANA MARGARITA
- 3.- ALVAREZ DE LA CRUZ ILIANA ELIZABETH
- 4.- BASTO UC ELSY MARGARITA
- 5.- BRICEÑO LÓPEZ ELVIA ROSA
- 6.- BURGOS SALAZAR KENNY MARTINS
- 7.- CABRERA ARIAS MARTHA EUGENIA
- 8.- CASTILLO COCOM ESTEBAN
- 9.- CELIS FUENTES NIDIA GUADALUPE
- 10.- COBA MAGAÑA LETICIA DEL SOCORRO
- 11.- COCOM UC MARIA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO
- 12.- COUOH CONCHA ANABEL ARGELIA
- 13.- DZUL FLORES MIGUEL GUTBERTO
- 14.- EK HERRERA MANUEL JESÚS
- 15.- GAMBOA CARRILLO DINORAH ANDREA
- 16.- GONGORA ALCOCER BLANCA ESTELA
- 17.- GONGORA IZQUIERDO ILEANA DOLORES
- 18.- GUTIERREZ CRESPO ROBERT
- 19.- GUTIÉRREZ ORTIZ MARIA CECILIA
- 20.- HERNÉNDEZ GONZÁLEZ GUADALUPE
- 21.- HERNÁNDEZ QUIROZ WENDY JOSEFINA
- 22.- HERRERA TUN WENDY JAZMÍN
- 23.- HUCHIM KUMUL MARÍA LUCÍA
- 24.- JIMENÉZ CHALÉ CAROL NOEMÍ
- 25.- KU ICTE JORGE CARLOS
- 26.- MAGAÑA MARTÍNEZ JEFREY JOSÉ
- 27.- MARFIL GOMEZ SERGIO
- 28.- MAY CAB NATIVIDAD
- 29.- MAY TINAL SANTOS ALFREDO
- 30.- MAY VERA WILTON DEMETRIO
- 31.-MEJIA PARRA MIGUEL ANGEL
- 32.- MENDOZA CASANOVA LUIS ARMANDO DEL JESUS
- 33.- MIRANDA CABALLERO JACINTA DEL SOCORRO
- 34.- OJEDA ALAYÓN JAZMÍN
- 35.- ORTÍZ ROSAS MARIA JOSÉ
- 36.- PERAZA GÓMEZ MANUELA BEATRIZ





PODER JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

YUCATAN

- 37.- PUCH CETINA MARCELINA DEL CARMEN
- 38.- QUINTAL MOO BERTHA ELENA
- 39.- RAMÍREZ OJEDA CARLOS HERNÁN
- 40.- RIVERO RIVERO YENI CRISTINA
- 41.- RODRIGUEZ BAQUEDANO LIGIA RUBY
- 42.- RODRÍGUEZ ZURITA FABIOLA
- 43.- SÁENZ DZUL JOSÉ ENRIQUE
- 44.- SOBERANIS RAMÍREZ MANUEL JESÚS
- 45.- SOLSA ARANDA LILIANA ELIZABETH
- 46.- SOSA VÁZQUEZ BRUSLY
- 47.- TEC AGUILAR VÍCTOR MANUEL
- 48.- TÓRRES COBÁ SILVIA ELENA
- 49.- TUGORES SÁNCHEZ MARGARITA BOLIVIA
- 50.- TURRIZA GAMBOA JUAN MANUEL
- 51.- UC SUÁREZ EDWIN ROMEL
- 52.- VILLANUEVA SEGURA ELSY DEL CARMEN

Atenta mente

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

DOCTOR EN DERECHO JORGE LUIS RODRÍGUEZ LOSA

c.c.p. Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez. Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Yucatán. Para su superior conocimiento.-

Teoría de la pena

Abog. Ramón Antonio Pérez Escalante

as corrientes de pensamiento filosóficojurídico en que se ha sustentado la fundamentación de la pena y basadas esta en la concepción del hombre son: las retribucionistas que ven al hombre como fin de sí mismo y con ella, no se pretende alcanzar fin alguno; y las utilitarias que sostienen que con la pena van a utilizar al hombre con finalidad social.

Así también existe la teoría absoluta que se tiene una concepción de la pena sobre hechos pasados, la escuela positiva, vinculada con la teoría relativa, que se funda en la imposición de la pena para prevenir hechos futuros y las teorías mixtas o eclécticas que se identifican con doctrinas que pretendan conciliar la justicia con la utilidad. Esta clasificación fue elaborada por Berner. Cabe destacar que esta fueron superadas por otras como: la escuela correccionalista, la penal-humanista, la dogmática jurídica, la técnico-jurídica, la defensa social y la política criminal, etc.; vale la pena destacar, que todas ellas basadas en las vertientes de la retribución y la prevención.

Sobresalta en esta lectura que nuestra constitución y algunas leyes secundarias contienen una mixtura es decir están conformadas con términos retributivos y preventivos, en el caso particular de la nuestra tienden a ser eclécticas, pues maneja también la prevención general, como la especial, entendida una como la justificación del empleo de la ley para motivar el no delinquir, así como la especial que está encaminada a corregir ciertas conductas de manera particular, es oportuno mencionar que en todas las codificaciones de Latinoamérica se observa esta misma tendencia, es decir el uso de ambos términos.

El término retribución viene de pago, es el concepto filosófico jurídico, se justifica la justicia absoluta, estudiando el devolver mal por el mal causado por el delito.

En el sentido anterior no se puede hablar de fin de la pena, puesto que en esta, la pena es el fin en sí misma. La esencia retributiva exige la aflicción de la pena. Como realización de la justicia, no obstante hay quienes como Coello Calón le otorgan un fin práctico, pues esto sostiene que la pena retributiva produce en la colectividad una inhibición para delinquir y que también se consigue el equilibrio en el orden normal y social.

Con el surgimiento del bien y del mal, desde la concepción cristiana, se identifica al delito como pecado, de ahí, el concepto expiatorio de la pena.

Es con la Edad Media y a través de los escolásticos, quienes dieron un sentido retribuido a la pena, para San Agustín, la justicia es presentada al mundo como retribución divina. En la segunda fase de esta era surge la filosofía tomista, que conceptuaba la pena como imitación para lograr el fin moral, a pesar de evitarlo los testigosjuristas que encontramos en la Biblia, aspectos de justicia retributiva desde un punto de vista cristiano que además de que el castigo impuesto, no sólo logra la justicia divina, sino también la restauración de la persona misma, justicia que le fue impuesta a Jesucristo y de esa manera vino para un mundo perdido la restauración, no sólo del orden divino, sino también el orden jurídico-social.

Es el cambio de la Edad Media la modernidad, cuando en todos los niveles culturales se producen transformaciones y en esta fase que surge el estado y la pena adquiere el carácter público y la retribución en sentido ético y autónomo.

Es a Cesare Bonesana, marqués de Beccaria a quien se le reconoce como formador del derecho penal que es un trabajo más político que jurídico, el cual sostiene que la pena produce en el individuo la intimidación por el castigo y por otra sirve de ejemplo para los demás. Sus teorías pueden considerarse eclécticas, pues maneja tanto el retribucionismo de la época como el utilitarismo, pues como está vigente el contractualismo, es decir el pacto social y en similitud al derecho privado, en el sentido de que quien incumpliera un contrato tendría que responder con su patrimonio y toda vez que esta se obtenga mediante la libertad, fue de esta concepción que surgió para el delito como violación al pacto social, la prevención de la libertad como pena, según Zaffaroni.

Lo anterior da como consecuencia el nacimiento de la pena con una tendencia talional y su más grande exponente fue Immanuel Kant, quien afirma que la conducta debe ser moral, por un deber de conciencia, no oportunista, ni convenienciera, decía este filósofo que los imperativos categóricos cuando son observados con sentimiento de deber se dice que hay moralidad y cuando se cumple de otra manera, se dice que se está en la legalidad. Es

en este caso cuando se produce la trasgresión a la norma y como consecuencia se da el castigo, aquí sí hay la separación entre moral y derecho y tampoco hay la terminación del iusnaturalismo y comienzo del derecho positivo al modernizarse la ciencia jurídica dando nacimiento al estado de derecho y las leyes como etapas, sino del mandato popular. Para Kant la pena es la retribución por la violación al orden jurídico, ya no divino o moral.

En conclusión, son el pensamiento kantiano y hegeliano la base y fundamente de las teorías de la retribución dentro de la corriente de la prevención y el utilitarismo social, destaca Bentham, quien externaba que la pena como castigo debía exceder al bien que el delito hubiera producido y que la prevención se debería reformar con el trabajo, la educación las buenas costumbres, también Giandomenico Romagnosi se distingue dentro de esta teoría, cuando sostiene que la sociedad tiene la potestad de castigar a los malvados, como un mecanismo de defensa hacia sus ataques: Por ello se le considera precursor de la teoría de la defensa social, y con relación a la prevención dice que ella se logra al infundir temor por el castigo hacia los demás para que no imiten a los delincuentes; coinciden todos los pensadores del siglo XVIII en que la pena es el único medio para combatir el delito y en menor medida se avocaron a la prevención como intimidación para evitarlo. Es Bentham, quien divide la prevención en particular y general, llegando hasta la actualidad, tenemos que existen sobre la pena: Teorías absolutas, relativas y eclécticas; las primeras de corte retribucionistas, las segundas preventivas y las terceras que están en estado todavía teórico; para las llamadas de la escuela clásica la prevención es un fin práctico derivado de la pena retributiva; para ello el concepto de prevención es moderno, es con la escuela positiva que la pena lo sea a fin en sí misma sea retributiva, se convierte en medio para evitar los delitos; o sea, se convierte en preventiva, y es esta la que introdujo la medida de seguridad como sustitutiva de la pena, es con voluntad y su escuela sociologista que la pena alcanza su comprensión teleológica, naciendo la teoría pena-fin, de intención, de prevención particular y general y se entiende por prevención, la evitación futura de un mal social llamado delito. En tal sentido la teoría retributiva o de justicia absoluta no tiene cabida en un estado democrático, volcándose la prevención como una alternativa a la retribución; es decir, estas teorías se justifican desde la concepción que se tenga del hombre como fin o como utilidad social, que es el medio de la prevención.

Juzgado Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado



De izquierda a derecha, en primer plano, los profesionales del derecho Ana Lilia Marfil Turriza, Diana Rubí Durán Puga, Regina Sansores Mojón, Manuel Jesús Soberanis Ramírez -titular del juzgado-, Karla de Lourdes Velázquez Flores, Elsy del Carmen Villanueva Segura y Nelly Margarita Villanueva Cetina.

Atrás, en ese mismo orden, Jorge Luis Santana Victoria, Amilcar Valle Martín, Guadalupe Evelyn Mena Arceo, María Isabel Pérez Martín, María Martina Hilaria Cocom Uc, Ana Georgina Vidal Pech, María Guadalupe Cervantes Pérez, Juan Manuel Turriza Gamboa y Germán González Morales.